

Victor M. Arévalo Martínez

NOTARIO - HUACRA - HUACHO

Av. 28 de Julio N° 248 - Of. 403 - Huacho

Teléfono: 2393831 - Fax: 2392991

Cel: 99666777 - 93927021 - 93179450

E-mail: notarioarevalo@yahoo.com

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO



En la ciudad de Huacho a los 28 días del mes de febrero de 2009, siendo las 10:00 horas, se reunieron en el local de empresa, en representación de la empresa Embotelladora San Miguel del Sur S.A.C., representada por Jorge Rolando Añaños Jeri, identificado con DNI No.28264089, a quien en adelante se le denominará LA EMPRESA; y en representación del SINDICATO DE TRABAJADORES DE OBREROS DE EMBOTELLADORA SAN MIGUEL DEL SUR SAC S.A., los Señores Dirigentes Walter Hidelberto Leiva Villadeza (Secretario General), Richard Curitomay Vargas (Sub Secretario General), Raúl Cecilio Espinoza Obregon (Secretario de Organización), Marino Camacho Mori (Secretario de Defensa), Roy Roddy Montesinos Roman (Secretario de Control y Disciplina), Carlos Sebastián Díaz Acha (Secretario de Economía), Abanto Edmundo Noel Encarnación (Secretario de Actas y Archivo) y Carlos Antonio Montoya Collantes (Secretario de Prensa), identificados con DNI Nos. 15742886, 28297192, 15744802, 41237180, 15729951, 15685541 y 15764860, respectivamente, a quienes en adelante se les denominará EL SINDICATO; debidamente asesorados por su abogado el Dr. Hernán Reynaldo Patricio Peralta, para suscribir el presente convenio colectivo de trabajo.

Luego de las deliberaciones del caso, por unanimidad se llegó a los siguientes acuerdos:

PRIMERO: CATEGORIZACION DEL PERSONAL.

LA EMPRESA adiciona las tablas de categoría Bonificación por Tiempo de Servicios de sus obreros, tal como se indica:

Obreros	Años	Bonificación por Tiempo de servicios
Después de cumplir	2 años hasta 4 años:	15.00 nuevos soles.
Después de cumplir	4 años hasta 6 años:	30.00 nuevos soles.
Después de cumplir	6 años hasta 8 años:	45.00 nuevos soles.
Después de cumplir	8 años a mas años:	60.00 nuevos soles.

SEGUNDO: ASIGNACIONES.

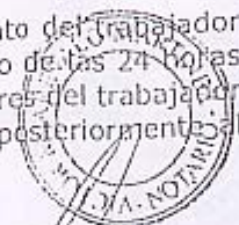
LA EMPRESA conviene en otorgar a sus trabajadores, las siguientes asignaciones:

1.- Asignación Escolar; La Empresa conviene en otorgar la suma de S/. 100.00 Nuevos Soles por trabajador, desde los tres años de cumplidos en educación inicial hasta el quinto año de educación secundaria, pago que se hará de forma automática la primera quincena de febrero, previa presentación de la constancia de matrícula.

2.- Asignación Vacacional; La Empresa conviene seguir otorgando una asignación vacacional de 30 jornales al año a cada trabajador con ocasión de la salida de su descanso vacacional.

3.- Asignación por Fallecimiento del Trabajador.

La Empresa conviene en otorgar la asignación por fallecimiento del trabajador la suma de S/.1,500.00 Nuevos Soles, a ser entregado dentro de las 24 horas de ocurrido el deceso a la cónyuge, conviviente, e hijos o padres del trabajador en ese orden debiendo presentarse la partida de defunción posteriormente al deceso.



TERCERO: REFRIGERIO

LA EMPRESA conviene en subvencionar la suma de S/ 1.50 nuevos soles por concepto de menú de la alimentación diaria del trabajador.

CUARTO: COMEDORES

LA EMPRESA implementará, en los casos que corresponda, según sus políticas y posibilidades, un ambiente adecuado para que el personal pueda ingerir sus alimentos.

QUINTO: BOTIQUINES

LA EMPRESA se compromete a implementar botiquines de primeros auxilios en los ambientes de trabajo.

SEXTO: LICENCIAS REMUNERADAS

LA EMPRESA se compromete a dar descanso remunerado en los siguientes casos:

- Por onomástico, un día de licencia remunerado.
- Por Fallecimiento de un familiar directo (Madre, Padre, hijos, hermanos) 02 días en la provincia donde se ubica el centro de trabajo.
- Por Fallecimiento de un familiar directo, (Madre, Padre, hijos, hermanos) 03 días en la provincia distinta a aquella donde se ubica el centro de trabajo.
- Por nacimiento de hijo, un día de descanso remunerado.

SÉTIMO: VISITAS MÉDICAS

De acuerdo al programa de LA EMPRESA, se efectuarán visitas médicas para la realización de análisis preventivos del personal en función de las actividades que desarrolla el personal.

Los trabajadores ratificarán su compromiso de cumplir estrictamente con las normas de higiene, salud y seguridad en el trabajo.

OCTAVO: ENTREGA DE PRODUCTOS AL PERSONAL.

LA EMPRESA continuará entregando productos al personal con un precio especial, de acuerdo con sus políticas, posibilidades y procedimientos que establezca.

NOVENO: CAMBIO DE TURNO

LA EMPRESA conviene en autorizar el cambio de turno del trabajador cuando este lo solicite por motivo de emergencia o asunto grave y con 24 horas de anticipación.



DECIMO: PERMISOS PARA ESTUDIOS TECNICOS Y SUPERIORES

LA EMPRESA conviene en otorgar y facilitar permisos a los trabajadores que cursen estudios técnicos y superiores previa presentación de constancias y documentos.

DECIMO PRIMERO: OBSEQUIO POR NAVIDAD

LA EMPRESA conviene en entregar un presente uniforme a todos los trabajadores, de acuerdo con sus políticas, procedimientos y presupuestos que se establezcan anualmente.

DECIMO SEGUNDO: ADELANTO DE UTILIDADES

LA EMPRESA conviene en entregar un Adelanto de las utilidades del 40 % a todos los trabajadores al final del mes de febrero de cada año.

DECIMO TERCERO: PAZ LABORAL

[Handwritten signature] Durante la vigencia del presente convenio, EL SINDICATO, los trabajadores y LA EMPRESA reiteran su compromiso de sostener reuniones y conversaciones directas y recíprocas antes de acudir al proceso de reclamación externa.

En este sentido, antes de acudir a un proceso o denuncia administrativa o judicial sobre cualquier tema o aspecto laboral derivado o no de este convenio, las partes necesariamente deberán tener reuniones en trato directo y, solamente si tras estas reuniones no se pudiera llegar a un acuerdo, se podrá acudir a una reclamación externa. Además, las partes renuevan su compromiso a favor del diálogo y la apuesta a favor de la armonía que debe imperar en el centro laboral.

Finalmente, EL SINDICATO ratifica que no tiene ningún reclamo pendiente contra LA EMPRESA respecto de derechos de sus afiliados o de la propia organización, comprometiéndose a retirar cualquier reclamo, denuncia o demanda que hubiera presentado.

DECIMO CUARTO: ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente convenio colectivo se aplicará a todos los trabajadores de la Empresa Embotelladora San Miguel del Sur SAC y las partes ratifican que contiene todos los acuerdos vigentes a nivel colectivo en LA EMPRESA.

DECIMO QUINTO: NORMAS APLICABLES

El presente Convenio Colectivo de Trabajo se suscribe al amparo del derecho a la negociación colectiva reconocido por el artículo 28 de la Constitución, las

normas internacionales sobre Derechos Humanos y los Convenios de la OIT sobre negociación colectiva así como la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo y sus normas reglamentarias.

Las partes ratifican que el presente Convenio Colectivo de Trabajo es el único que rige en el ámbito de LA EMPRESA y que contiene todos y cada uno de los beneficios y condiciones convencionales vigentes en un convenio colectivo a favor de los trabajadores además de los que están establecidos en las disposiciones legales y las políticas de LA EMPRESA.

DECIMO SEXTO: VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio Colectivo de Trabajo será de diez años, contados desde el 28 de Febrero de 2008 hasta el de Febrero de 2018. La vigencia del presente convenio se sujetará a lo expuesto en las normas laborales.

Embotelladora San Miguel del Sur S.A.C.

Jorge Rolando Añaños Jari
Jorge Rolando Añaños Jari
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Walter Hildeberto
Walter Hildeberto
SEC. GENERAL
TIC. TALL. DE AGUA
DNI 15742186

Pedro
Pedro
Sub Sr. General
Ejecutivo de Venta de Agua
DNI 38247142

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA ES IGUAL AL ORIGINAL Y QUE CONSTA DE CUATRO FOJAS ÚTILES LAS QUE SELLO Y RUBRICO DE ACUERDO A LEY

HUACHO

18 MAR. 2008



Victor Arevalo Martinez
NOTARIO DE HUaura - HUACHO

Hernán Peralta
Hernán Peralta
ABOGADO
Reg. C.A.C.N. N° 0780

A.L.
A.L.
Paul Cealio Espinoza
Sec. Organización Obregón
Oper. Neg. Rinser
DNI. 15744802

Carlos Sebastian Ochoa
Carlos Sebastian Ochoa
SEC. ECONOMIA
DNI: 15729951

Antonio Encarnación
Antonio Encarnación
SEC. ACTAS Y NOCTIVAS
DNI. 1568551

Martín
Martín
Sec. Prensa y P.R.
DNI: 15364860

Carlos Augusto Montoya Gilardi
Carlos Augusto Montoya Gilardi
SEC. Prensa y P.R.
DNI: 15364860